



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

## *Honestidad y Trabajo*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 608-2018-MDLV.

La Victoria, Julio 24 del 2018  
El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

#### VISTO:

El expediente N° 520-2018, conteniendo la solicitud presentada por **Julio Guillermo Wong Martínez y Luz María Moncada Zapata**, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **Julio Guillermo Wong Martínez y Luz María Moncada Zapata**, quienes contrajeron matrimonio civil el 19.DIC.1987, en la Municipalidad Distrital de La Victoria - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, están solicitando se declare su separación convencional, a tal efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior, en esta entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Copia de su documento Nacional de identidad, Copia Certificada de Acta de Matrimonio Civil, Declaración Jurada con Firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales con firma e impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges y Declaración Jurada del Último Domicilio Conyugal; implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 29227, concordante con los artículos 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 059-2018/IBM de fecha 03.JUL.2018, el abogado responsable de formalizar el visto bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia Única de fecha 08.JUL.2018, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de, **Julio Guillermo Wong Martínez y Luz María Moncada Zapata**;

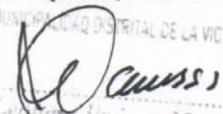
En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

#### RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR** la Separación Convencional de, **Julio Guillermo Wong Martínez y Luz María Moncada Zapata**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

#### POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

  
ALCALDE